

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 2222 de 2019

Carpeta Nº 3548 de 2018

Comisión de Derechos Humanos

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS MUJERES EN BASE AL GÉNERO

Obligaciones emergentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos

ASUNTOS VARIOS

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 4 de setiembre de 2019

(Sin corregir)

Preside: Señora Representante Cecilia Eguiluz.

Miembros: Señoras Representantes Claudia Hugo, Gloria Rodríguez y Mercedes Santalla.

Invitados: Por el Instituto de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, señor Director doctor Ruben Correa Freitas.
Por la Red de Violencia, señoras Magister Andrea Tuana y doctora Teresa Herrera Sormano.

Secretaria: Señora Ma.Cristina Piuma Di Bello.

Prosecretaria: Señora Lourdes E. Zícari.

═══II═══

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Eguiluz).- Habiendo número, está abierta la reunión.

En el día de hoy, continuaremos con el tratamiento del proyecto de ley sobre igualdad y no discriminación de las mujeres en base al género. Para ello, convocamos al doctor Correa Freitas quien nos acompaña en el día de hoy.

Si bien estamos terminando este periodo legislativo -como todos saben-, hemos intentado dar amplitud al análisis de este proyecto de ley y nos parece importante contar con la opinión del invitado a fin de elaborar una iniciativa como corresponde.

SEÑOR CORREA FREITAS (Ruben).- Señora presidenta, señoras representantes nacionales, integrantes de la Comisión de Derechos Humanos: en nombre del Instituto de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, en mi calidad de director, quiero expresar a ustedes el agradecimiento por la invitación y por haber solicitado nuestro asesoramiento para el tratamiento de este proyecto de ley tan importante -remitido por el Poder Ejecutivo- que refiere a la igualdad y no discriminación de las mujeres en base al género.

Inclusive, pedí colaboración a las profesoras integrantes del instituto a los efectos de que, de alguna manera, con su visión de género, colaboraran en este informe. En ese sentido, solicité opinión a la señora secretaria del instituto, doctora María Helena Rocca, y a las profesoras, doctoras Mariel Lorenzo y Miriam Mora quienes gentilmente me enviaron algunas reflexiones. En base a esos aportes más algunos otros temas que tengo para desarrollar, procuraré dar un informe lo más objetivo posible, estrictamente encarado -como lo hacemos siempre- desde el punto de vista jurídico constitucional, teniendo en cuenta que esta no es una materia -la de derechos humanos- de derecho constitucional, sino que está vinculada al derecho internacional de los derechos humanos.

Todos sabemos que el tema de los derechos humanos desde hace bastante tiempo -dos o tres décadas- ha dejado de ser estrictamente un tema de las constituciones de los Estados para pasar a ser del derecho internacional de los derechos humanos, especialmente, en lo que refiere a las declaraciones, tratados, pactos y convenciones en esta materia. Precisamente, acá nos encontramos con una serie de tratados internacionales que es importante considerar. También es necesario, cuando hacemos este tipo de informes, tener en cuenta lo que dispone, por ejemplo, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, el Pacto de San José de Costa Rica, cuya jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sumada a la labor de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sin ninguna duda, es sumamente importante al momento de interpretar y aplicar este tipo de norma.

En tal sentido, entrando al análisis del proyecto de ley debemos decir que de acuerdo con lo que surge de la exposición de motivos, se enmarca en la elaboración de la Estrategia Nacional para la Igualdad de Género al 2030. En la exposición de motivos el Poder Ejecutivo expresa que se parte de la base de la existencia de un conjunto de "brechas que muestran que las mujeres en nuestro país se encuentran relegadas en varias esferas de la vida pública y privada. Se reconoce, por tanto, que el país debe avanzar para garantizar los derechos humanos y el ejercicio pleno de la ciudadanía de todas las personas, en el territorio nacional".

Además, en la exposición de motivos se señala que persisten las condiciones de "desigualdades, situación de segregación vertical y horizontal en el empleo, asociadas a los estereotipos de género en el acceso al mercado laboral así como en las condiciones de trabajo. El desempleo femenino aún duplica el de los varones.

La persistencia de condiciones de desigualdad económica y de matrices culturales expresadas a través de indicadores de participación económica y política, así como los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y la violencia de género, muestran por qué la igualdad sustantiva entre mujeres y varones es una tarea pendiente".

Dicho proyecto propone una acción afirmativa de las previstas en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, dirigida a contrarrestar la discriminación que la sociedad ejerce en las mujeres con el propósito de reequilibrar la situación de desventaja social en la que se encuentra.

Esta iniciativa está estructurada en varios capítulos. El Capítulo I establece disposiciones generales y señala que la ley prevé el fortalecimiento del sistema nacional de género, las unidades institucionales públicas encargadas de las políticas específicas, los principios y lineamientos de las mismas, prefiriendo y diferenciando la igualdad formal de la igualdad sustantiva y la igualdad de reconocimiento, y define diversos tipos de discriminación.

El Capítulo II enuncia los principios rectores y lineamientos que deben seguir las políticas públicas para asegurar el enfoque de derechos humanos.

El Capítulo III refiere al Sistema Nacional para la Igualdad de Género como conjunto articulado de instituciones para garantizar la igualdad de género que tendrán como órgano rector al Instituto Nacional de las Mujeres. Este capítulo tiene tres secciones: la primera, enuncia los cometidos del Instituto Nacional de las Mujeres; la segunda, refiere al Consejo Nacional de Género, su integración y cometidos. Finalmente, la sección tercera refiere a la preceptividad y cometidos de las unidades especializadas de género.

El Capítulo IV, denominado Fortalecimiento de Acceso a la Justicia, amplía a otros actores la legitimación activa para promover acción de amparo y, también amplía, la representación en el caso de los intereses difusos previstos por el artículo 42 del Código General del Proceso.

Por último, debemos señalar que el proyecto propone la derogación expresa de la Ley N° 18.104, que está vigente hasta la fecha, y se establece un plazo de noventa días para la creación de las unidades especializadas de género en el ámbito público.

En cuanto a las consideraciones que esta iniciativa le merece al Instituto de Derecho Constitucional debemos decir que refiere a acciones afirmativas normativizadas. A mi entender, en su mayoría contiene -esta es la posición del resto de las colegas del Instituto de Derecho Constitucional- la enunciación de buenas intenciones formuladas en forma amplia. |Sin perjuicio de que ya se encuentran consagradas en la Constitución de la República y en los convenios internacionales ratificados por el Uruguay como, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas del año 1966, así como también la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, del año 1979, entre otros.

Por otra parte, tenemos que destacar que el proyecto de ley incorpora algunos artículos vigentes en la Ley N° 18.104, que se deroga. Es decir que el mecanismo que se utilizó fue la incorporación al proyecto de algunas disposiciones vigentes en la Ley N° 18.104 que se propone derogar.

Debemos destacar que en el artículo 3° del Capítulo I se describe una conducta que en el artículo 2° se clasifica como prohibida. Hay una contradicción. El artículo

2° expresa: "(Derecho a la igualdad entre mujeres y varones).- Las mujeres y los varones son iguales en dignidad y derechos entre sí. Queda prohibida toda forma de discriminación en base al género y se considerará nula toda disposición en contrario". En el artículo 3° se describe una conducta que ya está prohibida en el 2°.

Este artículo 3° tiene una técnica de redacción que si bien recoge definiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, es inconveniente porque deja la disposición abierta cuando dice: "Constituye discriminación hacia las mujeres [...] y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra". Desde el punto de vista jurídico se entiende que no es conveniente que se mantenga la expresión "o en cualquier otra", porque deja abierta la disposición. El Instituto de Derecho Constitucional sostiene que una disposición de esta naturaleza no debería ser aprobada.

Cuando en los artículos 4° y 5° se analiza la discriminación indirecta y múltiple se da un concepto amplio del término. Hay que tener presente que la igualdad establecida en el proyecto de ley, los principios señalados y las causales de discriminación, ya surgen genéricamente en nuestro ordenamiento jurídico, en nuestro sistema constitucional. Debemos recordar que tiene su base en diversas disposiciones de la Constitución uruguaya, entre ellas los artículos 8° y 9°.

No debemos olvidar el artículo 72 de nuestra Constitución, que es muy importante porque consagra la filosofía iusnaturalista. En este se establece que hay derechos inherentes a la personalidad humana o que se derivan de la forma republicana del gobierno. Este artículo -que tuvo su origen en la Constitución de 1918 a propuesta del constituyente nacionalista Alfredo Vázquez Acevedo- tiene enorme importancia porque, a través suyo notamos, que la enumeración de los derechos, deberes y garantías que hace la Constitución uruguaya no es taxativa, sino enunciativa. Además, a través del artículo 72 ingresan a nuestro ordenamiento jurídico los derechos que surgen de las declaraciones, pactos, convenciones y tratados en materia de derechos humanos.

En el análisis de los artículos 4° y 5° que refieren a la discriminación directa e indirecta hacia las mujeres en base al género y a las discriminaciones múltiples, hay que tener en cuenta que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el principio de igualdad y la no discriminación pertenecen ya al domino del *ius cogens* y forma parte del derecho internacional.

El *ius cogens* son aquellas normas imperativas de derecho internacional que los Estados no pueden desconocer so pena de nulidad. Si un acuerdo, cláusula o tratado internacional viola las normas imperativas de *ius cogens*, es nulo.

Por otra parte, en materia de derecho internacional de los derechos humanos debemos recordar que el artículo 1.1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el artículo 1.1 de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial -ambos instrumentos internacionales ratificados por el Uruguay- han dado la siguiente definición sobre la discriminación: [...] toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la propiedad, el nacimiento o cualquier otra condición social y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas. Quiere decir que acá nos encontramos con una clara definición de lo que se entiende por discriminación en el derecho internacional de los derechos humanos. Ambos instrumentos internacionales obligan a nuestro país a respetar y a garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos y

libertades allí reconocidos, sin discriminación alguna. Entonces, todo tratamiento que pueda considerarse discriminatorio respecto de cualquiera de los ejercicios de los derechos utilizados en la convención, genera para el Uruguay responsabilidad internacional.

De ahí que la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostenga que existe un vínculo indisoluble entre la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos y el principio de igualdad y de no discriminación. Por su parte, y sin perjuicio de lo que establece la Constitución uruguaya, el artículo 24 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos de 1969, el Pacto de San José de Costa Rica, protege el derecho a igual protección de la ley, por lo que prohibiría la discriminación de derechos no solo en cuanto a los derechos contenidos en dicha Convención, sino también en lo que respecta a todas las leyes que apruebe y aplique nuestro país.

Debo señalar también en cuanto al artículo 4° -sobre discriminación directa e indirecta hacia las mujeres en base al género- que, a juicio del Instituto de Derecho Constitucional, su redacción parece especialmente imprecisa en lo que refiere a la discriminación indirecta. Inclusive, en la misma oración se utilizan las expresiones 'política' y 'neutro', lo cual puede resultar contradictorio.

El artículo 7° señala los lineamientos por los que se orientarán las políticas públicas para la igualdad de género. El literal f) expresa: "Reparto equitativo y corresponsable entre mujeres y varones del trabajo productivo y del doméstico, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Constitución de la República".

A juicio del instituto, este literal f) puede considerarse invasivo de la privacidad de las personas porque, en definitiva, debemos tener en cuenta que en nuestro régimen constitucional y en el derecho internacional de los derechos humanos el principio es la libertad. Ahora bien; no parece legítimo que la ley imponga criterios a los hogares o a las parejas sobre las formas en cuanto a cómo deben distribuirse el trabajo. Creo que hay un tema que es de orden cultural que fue cambiando. Ya no vivimos en aquella época en la que el hombre salía a trabajar, la mujer quedaba en el hogar y las tareas se repartían de esa manera. Hoy hay un concepto distinto e, indudablemente, no es la ley la que tiene que indicar a los matrimonios, parejas u hogares qué tienen que hacer dentro de su hogar.

Reitero que el artículo 7° es el que concretamente se refiere a los lineamientos generales y dice: "Las políticas públicas para la igualdad se orientarán, entre otros, por los siguientes lineamientos". Y en su el literal f) se establece el llamado "Reparto equitativo y corresponsable entre mujeres y varones del trabajo productivo y del doméstico, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Constitución de la República"

Es indudable que el derecho a la igualdad ya está consagrado; es un principio general del derecho internacional de los derechos humanos. También es indudable que, a su vez, la ley no puede estar invadiendo o afectando la intimidad de los hogares porque corresponde a la privacidad. Estaría claramente en violación entre otros del artículo 10 de la Constitución de la República.

Me voy a referir al Capítulo III que tiene que ver con el Sistema Nacional para la Igualdad de Género. En este sentido, el capítulo está dividido en tres secciones: la primera, está destinada al Instituto Nacional de las Mujeres; la segunda, al Consejo Nacional de Género y la tercera está dedicada a las Unidades Especializadas en Género.

Acá debo señalar especialmente que tengo una gran preocupación que es la siguiente. He leído varias veces al proyecto de ley y advertí que el artículo 13 establece que el Instituto Nacional de las Mujeres es el órgano rector de la política nacional de igualdad y género. En este sentido, debemos señalar que acá no se hace ninguna mención al hecho de que, hasta ahora, el ministerio competente en esta materia, es el Mides. Decía que tengo una enorme preocupación porque luego, en la sección segunda, en el artículo 15, se crea el Consejo Nacional de Género en sustitución del Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de igualdad de género, previsto en el artículo 8° de la Ley N° 18.104 de 15 de marzo de 2007.

Y el artículo 16 del proyecto de ley dice: "El Consejo Nacional de Género se relacionará con el Poder Ejecutivo a través de la Presidencia del Consejo que estará a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres", y, luego, establece cómo se integra. El problema que noto en estas disposiciones es que no logro entender -creo que es un problema que hay que solucionar- qué naturaleza jurídica tiene o va a tener, el Instituto Nacional de las Mujeres. ¿Será un órgano que estará en el ámbito del Poder Ejecutivo, similar a un ministerio? ¿Estará en la órbita de la Presidencia de la República? ¿Será un servicio descentralizado? Hay que precisar la naturaleza que tendrá; es necesario determinar su ubicación orgánica. En la estructura orgánica del Estado uruguayo tenemos la persona pública mayor con los tres Poderes del Estado, los tres órganos de creación constitucional; luego, tenemos los entes autónomos, los servicios descentralizados y los gobiernos departamentales. ¿Dónde se va a ubicar institucionalmente el Instituto Nacional de las Mujeres? El artículo 16 dice que: "El Consejo Nacional de Género se relacionará con el Poder Ejecutivo a través de la Presidencia del Consejo […]". En nuestro país, los entes autónomos y los servicios descentralizados se comunican con el Poder Ejecutivo a través de un ministerio; no están sometidos a jerarquía del Poder Ejecutivo, sino a tutela. Por ejemplo, UTE y Ancap se comunican con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería; el Banco de la República y el Banco Central lo hacen a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo tanto, habrá que determinar cuál será la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de las Mujeres. Se le ha dado la categoría de órgano rector de la política nacional de igualdad de género, pero no se estableció dónde estará ubicado. ¿Será en un Ministerio, en un organismo que dependa de la Presidencia de la República? No sabemos.

Me llama la atención que el artículo 16 establezca que el Consejo Nacional de Género se relacionará con el Poder Ejecutivo a través de la Presidencia del Consejo, que estará a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres.

La Comisión tendrá que analizar este tema y pedir una definición al Poder Ejecutivo. El Instituto de Derecho Constitucional puede colaborar con mucho gusto, proponiéndoles una fórmula, pero creemos que se trata de una decisión política que debe adoptar el Poder Ejecutivo. Quizás, hubo un olvido u omisión por parte de quienes redactaron el artículo y no percibieron que este artículo dejaba "colgada, en el aire" la ubicación institucional del Instituto. A mí, personalmente, me preocupa porque se debe solucionar.

Quiero decir que estoy de acuerdo con el artículo 20 del Capítulo IV. Me parece importante que se dé legitimación para la protección de la igualdad de género a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

También estoy de acuerdo -y entiendo que es importante- con el artículo 21, en la medida en que amplía a la defensa de la igualdad de género las previsiones del artículo 42 del Código General del Proceso. Esto es en materia de intereses difusos.

Seguramente, esta Comisión consultará al Instituto de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Udelar, que es quien tiene la especialización en el tema y podrá dar mayores detalles.

En líneas generales, es lo que quería informar a la Comisión sobre este proyecto de ley.

SEÑORA PRESIDENTA.- Muchas gracias. Realmente, siempre es un gusto escucharlo, sobre todo, un análisis tan detallado como el que ha realizado. En lo personal coincidimos con muchos aspectos del informe, que tienen que ver con algunas dudas que tenemos.

SEÑORA RODRÍGUEZ (Gloria).- Agradecemos la presencia del director del Instituto de Derecho Constitucional de la Universidad de la República, doctor Ruben Correa Freitas.

Solicitamos a esta Comisión que lo invitara porque quienes venimos trabajando en la desigualdad entre hombres y mujeres es -un tema que nos preocupa muchísimo y aún tenemos pendiente-, considerábamos fundamental conocer la opinión del Instituto. El informe brindado ha sido sumamente claro.

Cuando leímos el proyecto de ley nos surgieron algunas dudas y nos pareció muy importante contar con la opinión del Instituto y, principalmente, del doctor Ruben Correa Freitas. Entendemos necesario contar con una legislación más integral y abarcativa en estos temas.

Luego, todos los integrantes de la Comisión analizaremos y debatiremos estos puntos sobre los que nos ha manifestado su preocupación, que también es nuestra. Quizá, volvamos a convocarlo para que nos guíe y así poder aprobar lo antes posible este proyecto de ley tan necesario.

SEÑORA PRESIDENTA.- En la Comisión entendemos que en el ordenamiento jurídico vigente nacional e internacional, bajado a nuestro país, tenemos el espectro cubierto. La creación del sistema sería lo innovador; también el punto de vista procesal, con la incorporación de intereses difusos y el amparo.

No hemos convocado el Instituto de Derecho Procesal ni lo tenemos pendiente, pero hicimos una consulta a los servicios técnicos de esta Cámara en cuanto a la acción de amparo. Mi pregunta refiere al artículo 20. Si bien todos coincidimos en la legitimación de la Institución Nacional de Derechos Humanos, se nos cuestionaban las instituciones y la parte final de la redacción que dice: "[…]por las instituciones o asociaciones de interés social que según la ley, o a juicio del Tribunal competente, garanticen una adecuada defensa de los derechos comprometidos". Ahí el aporte que tenemos -hecho por la Asesoría Técnica de la Cámara- tiene que ver con que las asociaciones o instituciones no tienen por qué haber cumplido con los procedimientos formales de, entre otras cosas, tener personería jurídica. En definitiva, si contaran con personería jurídica, con determinadas acreditaciones, ya tienen la legitimación activa y hoy podrían hacer una acción de amparo. Acá esto se ampliaría y por eso me gustaría conocer su opinión, si es que evaluaron.

En cuanto al artículo 7°, literal f), su planteo nos pareció de una tremenda claridad. Decíamos que a veces tenemos abundancia legislativa y terminamos queriendo entrar al sagrado inviolable de los domicilios hasta para legislar, aun sabiendo que al final del día esto no se va a practicar.

En el artículo 7°, que refiere a las líneas públicas para la igualdad, me gustaría saber cómo orientará el Estado las líneas públicas. En el literal a) dice: "Modificación de

los patrones socioculturales, sistemas de creencias y los roles esteriotipados de varones y mujeres que transmiten, reproducen y consolidan prejuicios y prácticas consuetudinarias que naturalizan la subordinación de las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado".

Nos parece que volvemos a tener esa cuestión, y teniendo en cuenta las versiones que ha venido a dar el Poder Ejecutivo, creemos que es un exceso decir que, a través de este proyecto de ley, se modificarán los patrones socioculturales y sistemas de creencias porque ni siquiera sabemos a qué se refiere cuando habla de sistemas de creencias, más considerando los antecedentes que tiene nuestro país al respecto.

Me gustaría saber la opinión del doctor Correa Freitas con respecto a estos dos puntos.

SEÑOR CORREA FREITAS (Ruben).- En cuanto al tema de la acción de amparo, manifesté que el Instituto de Derecho Constitucional aprueba, y le parece muy bien, que la Institución Nacional de Derechos Humanos tenga legitimación en esta materia en el amparo para la protección de estos derechos.

En relación a las instituciones o asociaciones de interés social, debería exigirse que, por lo menos, tengan personería jurídica. Debería precisarse un poco más seguramente con la colaboración del Instituto de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho; habría que limitar un poco para evitar que cualquier asociación o institución sin personería jurídica intervenga en estos temas, que son muy importantes. Insisto en que yo preferiría que solo se ampliara a la Institución Nacional de Derechos Humanos. Pero este es un tema de política y reconozco que el alcance que se le quiere dar será una decisión que tomarán la Comisión y el Parlamento. En mi opinión, lo recomendable sería extender exclusivamente a la Institución Nacional de Derechos Humanos. Este sería un paso importante porque la mencionada Institución está cumpliendo un rol muy importante en nuestro país y la ley debe darle esta legitimación.

Con respecto al literal a) del artículo 7°, diría que la redacción no es feliz porque la ley no puede estar imponiendo creencias. Eso es así. No podemos decir que todos debemos profesar tal religión o que todos tenemos que creer que la tierra es plana o volver al sistema anterior a Galileo Galilei en cuanto a pensar que la tierra es el centro del universo. Estos temas no pueden estar en la ley.

Sabemos que todo el asunto de la igualdad de género en buena medida es un tema cultural, de cambios de perspectivas; poco a poco las vamos asumiendo. La sociedad ha tomado conciencia sobre estos temas y estas leyes ayudan y fortalecen a terminar con una injusta discriminación que se ha hecho a lo largo de tantos siglos contra la mujer. Debemos decir claramente que también es necesario tener en cuenta otro tipo de discriminación como, por ejemplo, por razones raciales.

La modificación de los patrones socioculturales no es un tema de la ley porque no está para imponer directivas en cuanto a en qué debemos creer y en qué no. Quizás, habría que dar otra redacción o, directamente, eliminar este literal a). Insisto en cuanto a que he sido muy cuidadoso en el informe porque sé que es un tema delicado y que muchas veces se mezclan cuestiones de ideología, de política. Entonces, yo, como director del Instituto de Derecho Constitucional, debo mantenerme en un plano estrictamente jurídico. Esta disposición en especial es de alguna manera prima, por no decir hermana, del literal f). Quiere decir que estamos en la misma situación y me parece que, por lo menos, la Comisión debería analizarlo más en profundidad y darle otra redacción que sea compatible con nuestro sistema institucional.

SEÑORA PRESIDENTA.- Ha sido un placer escucharlo y poder intercambiar con usted. Continuaremos con nuestro trabajo y, para no hacerlo venir nuevamente, si tenemos alguna consulta para hacerle, la haremos por escrito.

Muchas gracias por su presencia aquí y traslade nuestro saludo al Instituto porque -como usted ha dicho- muchos colaboraron con este tema que es importante para todos.

(Se retira de sala el doctor Ruben Correa Freitas)

(Ingresa a sala la señora Andrea Tuana y la doctora Teresa Herrera Sormano por la Red de Violencia)

——Esta Comisión da la bienvenida a la Andrea Tuana y la doctora Teresa Herrera Sormano, quienes representan a la Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual.

Hemos empezado con el tratamiento del proyecto de ley sobre la no discriminación contra las mujeres por cuestión de género. Es un gusto que estén acá para darnos vuestra opinión al respecto.

SEÑORA HERRERA SORMANO (Teresa).- Muchas gracias por la invitación.

No necesitamos expresar el interés que nosotras tenemos en estos temas.

El primer comentario que me surge es decir: "Oh, casualidad, esta Comisión está integrada solo por mujeres". Esto me recordó el día que nos entregaron el premio San Felipe y Santiago a las organizaciones de mujeres que luchamos contra la violencia en la Junta Departamental y el único varón que estaba presente fue el arquitecto Mariano Arana. Señalo esto porque me parece que está bueno destacarlo. |Respecto al tema quiero decir que consideramos que es un avance que se esté redactando este proyecto; numerosas veces la Cedaw ha llamado la atención al Uruguay en cuanto a la necesidad de actualizar la legislación vinculada a los derechos humanos y a la equidad de las mujeres.

Hemos leído el articulado. Como ninguna de las dos somos abogadas, no hablaremos desde el punto de vista legal. Expondremos nuestro punto de vista desde nuestra experiencia e investigación.

Sin duda, este proyecto es un avance respecto a la ley anterior, pero nos parece que todavía sigue no teniendo claro que después a la hora de la implementación las diferencias en términos de situación institucional del Instituto Nacional de las Mujeres con respecto al resto de los integrantes de la comisión o consejo -no recuerdo el nombre final que se le da en el articulado- va a seguir siendo desigual, porque dicho Instituto es una oficina del Mides que ni siquiera tiene presupuesto propio, que no tiene poder suficiente como para, en algún momento, poder reclamar o poder, si a algún ministerio se le ocurre, enviar a las discusiones al cadete -con el debido respeto- en lugar de a la máxima jerarquía, o no destinar presupuesto, o hacer actividades que realmente no tengan que ver con la orientación que puede tener esta ley y el conjunto legal que en materia de derechos ya ha aprobado el país. ¿Qué hace? No tiene jerarquía institucional ni presupuesto para llevar adelante sus propias políticas.

SEÑORA TUANA (Andrea).- Agradecemos la invitación que nos hicieron. Para nosotras es muy significativo estar hoy aquí dando nuestro punto de vista sobre un proyecto de igualdad y no discriminación de las mujeres, cuando al día de hoy tenemos otro femicidio de una niña de catorce años que fue abusada sexualmente y asesinada por su tío, mientras que hace poquitos días tuvimos una enorme condena social a una mujer por ser trabajadora sexual y no estar cumpliendo con los deberes, tal como la sociedad

considera debe hacerlos, pero que no pone en tela de juicio a esos padres abandónicos que nunca se hicieron presentes.

Esos hechos nos muestran la necesidad de trabajar en un proyecto de ley que pueda deconstruir estos estereotipos de género que producen esas situaciones tan terribles, pero también las cotidianas de discriminación de las mujeres.

Para nosotras este es un muy buen proyecto de ley. Es un punto de partida, no debería ser de llegada. Hace muchos años que Uruguay es observado por Cedaw debido a no tener determinadas orientaciones. Este proyecto salda ese problema y avanza en la consolidación de las políticas públicas, que es lo que el país necesita. Desde nuestro punto de vista, avanza para volver a un punto de partida, porque es necesario seguir profundizando sobre la base de este proyecto de ley.

Tenemos un enorme problema de discriminación y desigualdad y para solucionarlo necesitamos todas las herramientas.

No se debe retroceder en la jerarquización y competencias del Instituto Nacional de las Mujeres. Hago este planteo porque he leído algunas versiones taquigráficas en las que se cuestiona un poco las competencias. Las organizaciones sociales consideramos que habría que llevarlas a un rango mucho mayor. Nosotras deseamos que en algún momento se piense en un ministerio de igualdad, porque el tema lo requiere.

El primer Capítulo del proyecto es bien importante, porque salva las observaciones de Cedaw; coloca en el centro la definición de discriminación e igualdad planteada en la Cedaw y trabaja fuerte con el tema interseccionalidad, que es fundamental. Eso nos ha permitido visualizar situaciones específicas de discriminación que se articulan en determinados colectivos de mujeres.

También nos parecen muy importantes los principios orientadores que se establecen en el Capítulo II. La prioridad e integralidad de los derechos humanos -leí que se cuestionó en alguna discusión- está en todos los tratados de derechos humanos.

Estamos de acuerdo con todos los lineamientos generales, pero queremos hacer especial hincapié en el literal a) del artículo 7° que refiere a la modificación de los patrones socioculturales, sistemas de creencias y roles estereotipados. En este aspecto es necesario dar una profundización muy importante en el trabajo.

Sabemos que este proyecto de ley priorizó tres aspectos fundamentales: la autonomía económica de las mujeres, la violencia y el poder transformar la cultura y la educación libres de estereotipos. También para nosotras esto es una enorme prioridad.

Saludamos el fondo concursable para la igualdad de género. Las organizaciones sociales venimos reclamando -lo formalizaremos- la falta de presupuesto y de fondos para poder participar de los espacios de diálogo en los que estamos designadas por ley. Nosotras, por ley, integramos distintos consejos consultivos, sin embargo, no se prevé ningún presupuesto para el trabajo que tenemos que desarrollar. Nos parece que el artículo 10 es un antecedente.

SEÑORA HERRERA SORMANO (Teresa).- La Ley N° 19.580 prevé que la Red integre el Observatorio Nacional de Violencia basada en Género y que los cargos sean rentados. Sin embargo, hace un año que estamos trabajando y no hemos cobrado absolutamente nada; y, además, como todavía no se reglamentó ese aspecto de la ley, ahora, aparentemente, se va a cobrar algo a través de OPP.

Es necesaria la reglamentación. Acá no estamos inventando nada nuevo: en otros países, claramente, es contemplada la actividad de la sociedad civil, sobre todo, cuando

se le pide que participe en organismos que tienen que ver con horas de trabajo técnico. Voy a citar el clarísimo ejemplo del diseño del observatorio; la elaboración de la nueva encuesta que se terminó ahora insumió muchísimas horas de trabajo.

Insisto: no estamos inventando nada: en otros países existen leyes específicas sobre el trabajo de la sociedad civil y cómo debe ser contemplado su tiempo, que debe ser rentado, porque si no, termina siendo una nueva carga en su espalda, en un país como este que con el tema de la renta alta, etcétera, todos sabemos que en términos de recursos es paupérrima la situación de las organizaciones de la sociedad.

Nos parece importante resaltar que en este proyecto no se prevé una solución.

No quiero aburrirlas contándoles los malabarismos que es necesario hacer para participar de todos los espacios en los que participamos como sociedad civil, sacándole horas a nuestros trabajos o familias, en forma absolutamente voluntaria.

SEÑORA TUANA (Andrea).- A este fondo concursable lo vemos con buenos ojos como un antecedente para posteriormente ir camino hacia ese planteo.

El sistema nacional para la igualdad de género es un acierto y que esté consolidado y enmarcado en una ley significa dar un salto cualitativo en términos de priorización para estos temas. Además, que la competencia y el órgano rector sea el Instituto Nacional de las Mujeres, consideramos que garantiza los más altos estándares internacionales en materia de igualdad de género porque hoy este Instituto enmarca su trabajo, su posicionamiento y su mirada en los instrumentos internacionales en esa materia.

SEÑORA HERRERA SORMANO (Teresa).- De ahí nuestra preocupación acerca de la autonomía jerárquica y presupuestal del instituto porque, justamente, consideramos que este sería la garantía de que todo lo que se haga en materia de igualdad de género en el resto de las instituciones del Estado, se de en el marco de lo que se debe hacer desde el punto de vista de los convenios y estándares internacionales ya firmados por el Estado uruguayo.

SEÑORA TUANA (Andrea).- Vemos con muy buenos ojos la ampliación a cinco representantes de las organizaciones de mujeres y feministas en el consejo nacional de género -nosotras ya participamos- porque la diversidad en el movimiento feminista, en la situación de las mujeres, es muy importante que quede reflejada en un consejo nacional y no que quede en dos o tres voces. Ampliar a cinco voces abona en ese sentido.

Quiero destacar que las unidades especializadas en género se proponen que todos los organismos públicos puedan contar con ellas porque es una buena manera de poder contribuir a la transversalización de las políticas de género, y porque también es una forma de realizar una buena rectoría en cuanto a las políticas de género.

En términos generales estas son las puntualizaciones que queríamos hacer. Más allá de ello, como sociedad civil, apoyamos y esperamos que podamos contar con esta normativa prontamente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Más allá de las consideraciones de la parte conceptual, que es la primera, donde ustedes se centraron específicamente porque conocen la práctica que tiene que ver con el funcionamiento, me hace algún ruido. Me gustaría saber cuál es el rol que ustedes entienden que cumplirá Inmujeres a partir de ahora con esta norma, pues hablamos de más autonomía y de más presupuesto. Quiero saber cuál es la expectativa que ustedes tienen ya que estamos analizando la redacción y cómo quedaría en el organigrama. De hecho, este aspecto fue planteado jurídicamente por lo que nos parece válida su opinión porque una cosa es a lo que podemos aspirar y, otra, lo que quedará redactado. Por eso es importante esa visión.

Por otro lado, entiendo lo referente a organismos internacionales, pero me preocupa un poco -recién lo hablábamos con el otro invitado- si desde el punto de vista de la redacción y de técnica jurídica puede verse como una intromisión a los derechos privados de las personas porque lineamientos para ordenamiento público se trasladan a lo privado, lo que puede generar un conflicto. Me gustaría saber si ustedes han hecho alguna valoración en este sentido, pues poseen el conocimiento de la práctica. Hoy lo vemos con determinados ojos, pero, mañana, si las situaciones cambian, estas mismas normas pueden terminar siendo contraproducentes.

SEÑORA TUANA (Andrea).- Respecto a la competencia o al rol de Inmujeres, a lo que aspiramos -este proyecto de ley no lo está reflejando- es a la creación de ese ministerio. Pero si consideramos el rol que se le da a Inmujeres en este proyecto de ley, es adecuado en el sentido de que será el instituto que tenga la rectoría, el que de alguna manera dará orientaciones generales en cuanto hacia dónde va el marco de las políticas públicas. Ello estará basado en los instrumentos internacionales. Para nosotros es un marco de garantía porque los instrumentos internacionales nos plantean el estándar y hacia dónde puede ir la política y hacia dónde no.

Nos parece importante que exista un instituto que dé esa garantía, que pueda generar ese control. Algunas de las competencias que se plantean en la iniciativa así lo establecen; por ejemplo: dar seguimiento a la política nacional; promover que cada organismo adopte las medidas que entienda basado en el principio de igualdad y no discriminación y, además, definir la política pública nacional. Estas son competencias necesarias, que ordenan, que articulan y garantizan, pero el sistema nacional será el que desarrolle todas las acciones. De todas formas, nos parece que debe existir un organismo que tenga ese nivel de priorización, esas competencias y posibilidades porque si queda abierto a que cada organismo lo interprete y lo haga a su manera, se corre el riesgo de que no se apliquen estos estándares, de que no se generen las articulaciones y, quizás, se lleven adelante acciones que sean contradictorias. Por estas razones, tener un órgano rector, es muy importante.

SEÑORA HERRERA SORMANO (Teresa).- La necesidad de contar con un órgano rector implica -por ello es nuestra preocupación- conocer qué recursos y jerarquía institucional se le dará. Sabemos que nuestra aspiración sobre la creación de un ministerio de igualdad no puede cumplirse, y debemos estar atentos y analizar cuáles son las posibilidades reales en la práctica concreta en cuanto a si Inmujeres puede cumplir como órgano rector en la medida en que todavía sigue siendo una institución, no desde el punto de vista de cómo nosotros articulamos con el Inmujeres, sino desde el punto de vista de la institucionalidad, como una especie de oficina que depende presupuestalmente del Mides porque no tiene autonomía y cuenta con un presupuesto escaso. No soy abogada, pero, tal vez, se pueda prever algo en este proyecto de ley.

Con respecto a la preocupación en cuanto a si lo privado o público, nosotras, las feministas, consideramos que lo privado es político; no solo es público; el famoso cuentito de que no nos podemos meter en las casas de la gente y mientras tanto los señores siguen matando mujeres y violando a niñas y niños… Además, esta no es solo la preocupación del movimiento feminista, pues los objetivos de desarrollo de Milenium de Naciones Unidas en cuanto a la equidad de género son muy claros en esos términos y en cuanto a la protección de los derechos de las mujeres y niñas en estos temas. Entonces, no entendemos la preocupación por meterse dentro de la vida privada de la gente; no nos parece pertinente. Lo que nos parece terrible es mirar al costado y por no meternos en la vida de la gente, se sigue matando a mujeres, niños, niñas, se abusa, etcétera, etcétera. Nuestra preocupación siempre va al revés; va por el lado de cuán necesario es que entendamos que lo privado es político, que es necesario legislar sobre estos temas y

estar totalmente atentos, además de volcar recursos para que el Estado proteja realmente los derechos humanos de las mujeres y de las niñas. Quiere decir que la preocupación es exactamente al revés: cuánto más profundicemos en esto, es mejor. Y varias de las observaciones de Cedaw vienen por ahí. |

SEÑORA TUANA (Andrea).- Me pregunto dónde estaría colocada esta problemática. Quizá, esté relacionada con lo que se dice en el literal f) del artículo 7°, donde se habla de los patrones socioculturales, sistemas de creencias, estereotipos. Dicho literal expresa: "Reparto equitativo y corresponsable entre mujeres y varones del trabajo productivo y del doméstico, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución de la República."

Cuando nosotros generamos estereotipos que producen la explotación de una de las personas que viven dentro de la familia, estamos vulnerando derechos humanos y lo privado se transforma en un problema público.

Si bien en el literal f) del artículo 7° se establece un "reparto equitativo y corresponsable", no se fija una fórmula, no se determina una cantidad de tareas y cosas estándares para cada familia. Se dice que se debe ir a la corresponsabilidad y no seguir educando a nuestros hijos en que las tareas no remuneradas dentro de la familia son responsabilidad de las mujeres. Creo que ese es un poco el sentido del literal f). Sí es necesario entrar en lo privado, porque genera explotación, discriminación y pérdida de oportunidades para las mujeres.

SEÑORA HERRERA SORMANO (Teresa).- Les pongo un ejemplo concreto: en las jugueterías en los días previos a la Navidad o el Día del Niño hay un lado rosa, con muñecas, cocinitas, etcétera, y uno celeste, con armas, tractores máquinas, entre otras cosas. Eso va a favor de los estereotipos de género, y se puede legislar en ese aspecto. En eso sí se puede meter. Hay países en los que no están permitidos los juguetes de origen sexista. Si nunca han visto lo que les digo, las invito a que entren a una juguetería para que lo comprueben. Se está educando a las niñas para que cuiden la casa, los nenes y sean buenas madres. Después, nos horrorizamos cuando tenemos un 60% de deudores alimentarios, pero al nene que quiere jugar con muñecas le decimos que eso es cuestión de nenas; entonces, después ¿cómo van a ser buenos padres?

La sociedad toda tiene que intervenir en ese ámbito, no de manera autoritaria, pero sí hay determinadas medidas que se pueden tomar.

Ustedes sabrán mejor que yo que hay leyes que prohíben que se diga trabajo femenino y trabajo masculino, pero ¿qué publica el diario *El País* todos los domingos? Una cartelera para trabajo femenino y otra para trabajo masculino, sin embargo, hasta ahora no he visto a nadie protestar por ello.

SEÑORA RODRÍGUEZ (Gloria).- Saludamos a las invitadas.

Solicitamos a la Comisión que las invitara porque consideramos de gran importancia contar con la presencia de la organización civil, ya que es fuente de conocimiento; gracias a que durante décadas ha llevado adelante este tema, hoy podemos discutirlo libremente en las comisiones y el Parlamento. Años atrás no lo podíamos realizar y por eso hago un reconocimiento a la sociedad civil.

Me preocupa lo manifestado por la señora Herrera en cuanto a la situación que está padeciendo la sociedad civil para avanzar en estos temas.

Conozco la sensibilidad de quienes integran estas organizaciones civiles; sé que trabajan más allá de lo económico y que no dejan temas por el camino.

Cuando legislamos porque consideramos que es una herramienta necesaria y, luego, nos encontramos con que no hay presupuesto, nos queda una sensación de fracaso, como nos sucedió con la ley integral; apostamos mucho, pero luego nos encontramos con que no había presupuesto; no existió voluntad política para que lo hubiera.

El Instituto de la Mujer está en el Mides, por lo tanto, ese Ministerio debe articular con los otros organismos. Algo no funcionó y nos encontramos con la necesidad de un organismo que lleve la rectoría.

No soy abogada, pero creo que hubo un problema de redacción cuando se hizo referencia a entrar en lo privado. Yo considero que debemos cambiar ciertos patrones socioculturales y eso se logra entrando al hogar, porque se debe hacer desde la educación, ya que es la única manera para poder lograrlo. La señora presidenta decidirá si se comunica con el Ejecutivo -que fue quien envió el proyecto- porque es una cuestión de redacción. Debemos cambiar ciertos patrones, porque es la única forma en la que podremos avanzar.

Muchas gracias.

SEÑORA HERRERA SORMANO (Teresa).- Estoy totalmente de acuerdo con que el partido se juega en el sistema educativo y en cada uno de los hogares, pero quiero poner un ejemplo ya que se habló de la ley integral.

Está fuera de toda duda que necesitamos presupuesto, pero también es preciso cambiar la ideología de los jueces y las juezas, porque…

(Diálogos)

——Se han hecho actividades de sensibilización y capacitación. Con esto no quiero decir que no necesitemos unas toneladas más.

Pero es necesario que haya un cambio. No puede ser que ir al Juzgado Especializado sea el trampolín para venir del interior, porque total además es lo que en el Poder Judicial se mira como de segunda…. Y si no, a las pruebas me remito de que si no, es también un tema ideológico.

Desde que se promulgó la ley integral nos reunimos varias veces con la Suprema Corte de Justicia y les dijimos que, más allá de las necesidades existentes -sabemos que se necesita más presupuesto para los equipos técnicos interdisciplinarios- podía hacerse una reingeniería dentro del sistema judicial. Teníamos claro que se podían reconvertir juzgados y tener más cantidad de juzgados especializados, pero no se aceptó nuestra propuesta. A raíz de los últimos acontecimientos que demostraron claramente que no había funcionado el sistema de protección, apareció la posibilidad de hacer cuatro juzgados. ¡Oh, casualidad, ahora se puede! Que yo sepa -salvo que hayan violado la ley- el presupuesto no ha cambiado.

Para lograr la implementación de este tipo de legislaciones peleamos con el presupuesto y con el tema ideológico; todavía existe mucha resistencia institucional. Por algo, como dije cuando llegamos, aquí solo hay mujeres. Y a veces, hasta las propias mujeres están en contra; hay que ver los fallos de algunas juezas; dan vergüenza ajena.

SEÑORA PRESIDENTA.- Desde mi punto de vista personal entiendo que tal como está redactado este proyecto, el Instituto de las Mujeres no va a obtener calidad de instituto, sino que seguirá siendo una oficina dentro del Mides. Lo digo con total franqueza y por eso les preguntaba cuál es la expectativa que tienen. Entiendo el trabajo, y mucho, porque hace años que estoy en estos temas, desde el interior del país, que sufre una

doble discriminación, como ustedes saben. Este proyecto de ley tampoco contempla mejoras para allí, dado que es muy centralista. Quería comentarles esto porque si no, estoy preguntando por sus expectativas, pero no estoy dando mi visión. Esta no es la visión de la Comisión porque este aspecto aún no lo hemos discutido.

El instituto no va a ser un instituto. Con este proyecto de ley no vamos a lograr lo que se logró con la creación de la Institución de Derechos Humanos que alcanzó autonomía en su funcionamiento. Seguirá siendo una oficina, dentro del Mides, que tendrá más responsabilidad.

Me parece muy válido vuestro aporte: decir que les parece importante que tenga una rectoría, pero en materia de bajar políticas, similar a lo que debería tener ahora como instituto dentro del ministerio, pero no adquiere una calidad independiente. Así lo entendemos nosotros. Por más que se diga que se puede comunicar con el Poder Ejecutivo, no lo puede hacer si no lo hace a través de su ministerio. En esta iniciativa no hay una reforma que cambie ese aspecto.

Quería manifestar estos conceptos, porque me parece que es muy importante.

SEÑORA SANTALLA (Mercedes).- Coincido con este proyecto de ley; es muy necesario. En cuanto a lo establecido en el literal f) y a la preocupación porque nos metamos en los hogares, creemos -como dijo la diputada Rodríguez- que pasa por la educación. Tal vez, este punto habría que modificarlo en cuanto a su redacción.

Hace tiempo que venimos solicitando que se cree un ministerio para que el Inmujeres no dependa del Mides. Si hoy tuviéramos ese ministerio, tendríamos el presupuesto. Tendremos que seguir luchando al respecto.

Como dijo la señora presidenta, estas cosas las vivimos en el interior; yo soy del interior y lo vivo.

Cuando presentaron el proyecto de ley, pregunté a las compañeras cómo se iba a manejar este asunto en el interior y me respondieron que a través de las intendencias; esperemos que se pueda cumplir.

Con respecto a la Justicia, si no hay presupuesto, no podemos hacer nada. Los jueces de familia también tienen su rol importante y no contamos con muchos. En el interior estos temas son tratados por un Juez que, de pronto, no es de familia, y también debemos apuntar a eso.

Este es un buen proyecto de ley y lo estábamos esperando desde hace mucho tiempo. Hemos avanzado en temas de la mujer aunque no cómo se debería.

SEÑORA TUANA (Andrea).- Queremos afirmar que nosotras como sociedad civil queremos un ministerio de igualdad, sin lugar a dudas. Ahora estamos opinando sobre este proyecto de ley que nos coloca en otro escenario. También vamos a apoyar todo lo que genere autonomía económica, en el lineamiento y que jerarquice y priorice al Inmujeres. En función de las posibilidades que hay, si no se logran esas aspiraciones, estamos de acuerdo con esta iniciativa y cómo está planteada. Reitero: es como un punto de partida hacia algo que jerarquiza. Si nos preguntan acerca de nuestras aspiraciones, sin lugar a dudas, contar con un ministerio de igualdad.

SEÑORA PRESIDENTA.- Agradecemos su presencia.

SEÑORA HERRERA SORMANO (Teresa).- Nosotras agradecemos su invitación y el habernos escuchado.

(Se retiran de sala integrantes de la Red de Violencia)

SEÑORA PRESIDENTA.- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee:)

SEÑORA SECRETARIA:

-Señora Representante Nacional, Gloria Rodríguez solicita se invite a las autoridades del Ministerio del Interior a efectos de que informen respecto a las medidas adoptadas frente a las reiteradas denuncias de violencia doméstica, realizadas por la señora Miriam Sosa. (144463).

(Se remite con fecha 14 de agosto de 2019).

-Solicitud del Sr. Representante Nacional Gerardo Nuñez respecto a denuncia presentada por estudiantes y docentes del Liceo Solymar 1, el día 13 de agosto, en el marco de la conmemoración del Día de los Mártires Estudiantiles, con el fin que la Comisión se reúna en forma extraordinaria para atender la misma. (144494).

(Se remite con fecha 15 de agosto de 2019).

-El colectivo docente del Liceo Solymar 1, afiliado a FENAPES, manifiesta su preocupación ante los hechos acontecidos el día 13 de agosto del corriente, en el marco de la conmemoración del Día de los Mártires Estudiantiles. (144495).

(Se remite con fecha 15 de agosto de 2019).

-Situación de ciudadanos cubanos a los cuales el Gobierno de la República de Cuba no les permite viajar, entre los que se encuentran periodistas independientes, activistas por los derechos humanos y miembros de la sociedad civil en general. (144495).

(Se remite con fecha 29 de agosto de 2019).

-Cooperativa "Dionisio Díaz" comparte preocupación de ciudadanos argentinos, quienes al igual que los habitantes de la Cooperativa, denuncian, ante la Legislatura de su país, presencia de asbesto en sus viviendas. (144518).

(Se remite con fecha 29 de agosto de 2019).

-Sr. Rafael Pablo Guidet Pascal reitera solicitud de entrevista con el fin de denunciar atentado a su casa local por un comando terrorista, donde hubo muertes. Por lo expuesto, solicita ser integrado a la Ley de Reparación Integral. Nº 18.596. (144524).

(Se remite con fecha 29 de agosto de 2019).

SEÑORA PRESIDENTE. Tiene la palabra la señora Representante Gloria Rodríguez.

SEÑORA RODRÍGUEZ (Gloria).- Nos preocupan enormemente los últimos casos de femicidio que se vienen registrando en nuestro país. Por esta razón, propongo que se invite a autoridades del Ministerio del Interior para que no solamente nos informen acerca de algo que, lamentablemente, ya sucedió -a la víctima no le vamos a devolver la vida-, sino para conocer sobre futuras acciones en estos problemas que se presentan como el pan de todos los días: la violencia hacia las mujeres, los femicidios. Hace pocos días nos encontramos con esa lamentable situación de faltantes de pulseras que es una herramienta sumamente efectiva.

En cuanto a la cooperativa Dionisio Díaz, si no recuerdo mal, en 2016 solicitó ser recibida por esta Comisión, se los recibió y nos dejaron material. Inclusive, nos habíamos comprometido en seguir trabajando el tema y coordinar con la Facultad de Ciencias y otras instituciones a fin de considerar la problemática de la presencia de asbesto en sus viviendas. |Dicha cooperativa nos hace llegar información nuevamente. Tengo entendido que su situación no ha variado. Si bien ya estamos llegando al fin del Período, sería muy importante contactarnos con sus habitantes.

SEÑORA SANTALLA (Mercedes).- Disculpen mi ignorancia, pero ¿en qué zona está ubicada la cooperativa?

SEÑORA RODRÍGUEZ (Gloria).- Están en el Municipio D.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Secretaría me informa que fueron recibidos y eso fue enviado a la Facultad de Ciencias. Si todas están de acuerdo, buscamos la versión taquigráfica del día que vinieron.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——El próximo miércoles sesionaremos a partir de la hora 12. El primer punto del orden del día será la consideración del proyecto de ley "Igualdad y no discriminación de las mujeres en base al género", y el segundo, convocar autoridades del Ministerio del Interior para conocer su visión general; no el ministro, pero con seguridad podrán mandar alguna unidad especializada. Creemos que es muy oportuno el planteo realizado por la diputada Gloria Rodríguez.

Se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑORA SANTALLA (Mercedes).- Me gustaría saber cómo han sido las reuniones con la CORE, porque no he podido participar. Me preocupa la situación de los ciudadanos

paraguayos. ¿La CORE se expidió? ¿Se van a tomar como refugiados o vuelven a Paraguay como lo está pidiendo el gobierno?

Desde Paraguay se envió a un político que está en plena campaña, que está pidiendo reuniones con las bancadas. También esté la Justicia. No veo que Uruguay esté dispuesto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Estoy en conocimiento del tema. La CORE todavía no se ha expedido. Seguramente, lo hará a la brevedad; esas es la intención.

Debido a las características confidenciales que tiene el tema, nosotros tenemos inhibiciones para tratarlo en la Comisión, sobre todo, porque hay versión taquigráfica. No tengo idea del político al que hace referencia la diputada Santalla.

A nuestra bancada no se nos pidió ninguna reunión. Por tanto, desconozco la situación. Se está trabajando por los canales normales de CORE.

Brevemente, quiero hablar sobre un tema para despejarlo. Se había recibido el planteo sobre la situación de pesca internacional y violaciones a los derechos humanos. El otro día se recibió a las empresas en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca. Como la hora de esa Comisión coincidía con la nuestra, hablamos con aquella secretaría y le solicitamos los antecedentes. Entonces, desde la presidencia resolví que en vez de hacer otra reunión y volver a recibirlos, sería mejor contar con la versión taquigráfica. Si están de acuerdo, me gustaría remitir dicha versión a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo porque el tema ya se está tratando allí; ello sería un aporte de material y el tema no quedaría en el orden del día de nuestra Comisión porque no nos dará el tiempo para recibirlos.

Si están de acuerdo, nosotros podríamos sumarnos a esa versión taquigráfica de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca y remitirla a dicha institución.

(Apoyados)

——Como no sabemos si podemos solicitar que se reenvíe la versión taquigráfica de otra comisión, vamos a consultar. Suponemos que se puede hacer porque se trata de documentos públicos.

Entonces, si estamos todas de acuerdo, sacamos este asunto del orden del día y lo resolveremos de la manera que se pueda. Estoy solicitando que me den el aval para hacerlo de esa manera.

SEÑORA SANTALLA (Mercedes).- Este caso es el de *Oceanosanos* que estuvieron en Comisión. Quisiera saber si se recibieron todos los informes que ellos dijeron que iban a enviar desde Prefectura.

SEÑORA PRESIDENTA.- Sí; los hemos recibido.

No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la reunión.

≠